

les accionistas y/o titulares de obligaciones convertibles de la emisión «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima Emisión de Obligaciones Convertibles 2005» –que lo sean al final del día de la víspera al del inicio del Período de Suscripción Preferente– que podrán ejercer su derecho de preferente y proporcional suscripción con respecto a la totalidad de las acciones emitidas, así como los adquirentes de derechos de suscripción. A cada acción antigua y cada obligación convertible de la compañía le corresponderá un derecho de suscripción preferente. Cada derecho de suscripción preferente dará derecho a suscribir dos acciones nuevas.

El período para la suscripción preferente y proporcional por los accionistas, obligacionistas y adquirentes de derechos de suscripción se iniciará el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y finalizará transcurridos quince días naturales, esto es, desde el 20 de julio al 3 de agosto de 2006.

Los derechos de suscripción serán negociables en el Mercado Continuo.

Durante el Período de Suscripción Preferente, aquellos accionistas, obligacionistas y/o inversores que ejercen la totalidad de los derechos de suscripción de los que sean titulares, podrán, asimismo, solicitar simultáneamente la suscripción de acciones adicionales, para el supuesto de que al término del mismo quedaran acciones sobrantes y no se hubiera cubierto el total importe de la presente emisión. Dichas solicitudes podrán formularse sin límite alguno en el número de acciones adicionales solicitadas, si bien sujeta en todo caso a la existencia de acciones sobrantes y al resultado del prorrateo que eventualmente pudiera efectuarse. Dichas solicitudes no serán revocables.

Período de asignación de acciones adicionales.–Se desarrollará durante el día hábil bursátil siguiente a la fecha de cierre del Período de Suscripción Preferente, esto es, durante el día 4 de agosto de 2006. En este Período de Asignación de Acciones Adicionales, la Entidad Agente procederá a determinar las acciones sobrantes, en su caso, que no hubieran sido suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y a asignar las mismas a aquellos accionistas, obligacionistas y/o inversores que hubieran solicitado la adjudicación de acciones adicionales (sin necesidad de adquirir nuevos derechos de suscripción).

En el caso de que las acciones objeto de solicitudes adicionales excedan el número de acciones sobrantes no suscritas durante el Primer Período de Suscripción Preferente, la Entidad Agente procederá a realizar un prorrateo en los términos previstos en el folleto informativo de la ampliación de capital inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Del mismo modo, si el número de solicitantes de acciones adicionales fuera superior al número de acciones sobrantes no suscritas durante el Período de Suscripción Preferente se estará a lo establecido en el folleto informativo.

Período de asignación discrecional.–Se desarrollará durante el día hábil bursátil siguiente al cierre del Período de Asignación de Acciones Adicionales, esto es, el día 7 de agosto de 2006, siempre y cuando quedaran aún acciones sobrantes pendientes de suscripción.

Durante el Período de Asignación Discrecional, las acciones pendientes de suscripción podrán ser objeto de adjudicación discrecional por parte de la sociedad emisora, a favor de aquellos inversores cualificados que a tal efecto le sean presentados por las Entidades Aseguradoras de la presente emisión y que hubieran cursado su correspondiente petición de suscripción a estas últimas. La adjudicación de acciones se efectuará de forma estrictamente discrecional por parte de la Sociedad emisora, que podrá admitir o rechazar las propuestas que le sean presentadas.

Quinto.–Desembolso:

Periodo de suscripción preferente: Los Accionistas y/o Obligacionistas de «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima» que deseen suscribir acciones o enajenar los derechos que pudieran corresponderles sobre sus acciones, deberán dirigirse a las Entidades participantes de Iberclear en las que tengan registradas las acciones y/o obligaciones.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones en ejercicio de suscripción preferente del Primer Período, o de solicitud de suscripción en el Segundo,

que no cumplan los requisitos establecidos, o que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la indicada.

Los demás inversores interesados podrán adquirir los correspondientes derechos de suscripción preferente en las Bolsas de Madrid y Barcelona durante el plazo establecido al efecto.

El desembolso dinerario de 1,50 euros correspondiente a cada una de las acciones suscritas en el Primer Período se hará efectivo en el mismo momento de la suscripción, a través de las entidades participantes que hayan cursado las correspondientes órdenes de suscripción.

Periodos de asignación de acciones adicionales y de asignación discrecional: El desembolso íntegro de las acciones adicionales que se adjudiquen a los suscriptores durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales y/o el Período de Asignación Discrecional, por su parte, se efectuará por dichos suscriptores no más tarde del cuarto día hábil siguiente al de finalización del Período de Suscripción Preferente, esto es, el 9 de agosto de 2006, una vez que les sea comunicada la adjudicación por las Entidades Participantes e igualmente a través de ellas.

Sexto.–Colocación y Adjudicación de los valores: Santander Investment, Sociedad Anónima actuará como Entidad Directora y Gaesco Bolsa Sociedad de Valores, Sociedad Anónima actuará como Entidad Agente.

Séptimo.–Compromiso de suscripción: Santander Investment, Sociedad Anónima, Gaesco Bolsa Sociedad de Valores, Sociedad Anónima, EBN Banco de Negocios, Sociedad Anónima y General de Valores y Cambios, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima se han comprometido a suscribir íntegramente las acciones que no suscriba el mercado con sujeción a los términos y condiciones del contrato de aseguramiento y colocación que han firmado con fecha 17 de julio de 2006 con la sociedad emisora.

Octavo.–Suscripción incompleta: En el caso de no cubrirse enteramente la ampliación de capital en los períodos de suscripción indicados, el capital quedará aumentado únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas, según lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, procediéndose por el Consejo de Administración o por las personas que éste faculte a tal fin, a declarar la cifra definitiva en que el capital quede fijado y a modificar el artículo quinto de los Estatutos Sociales.

Noveno.–Cotización oficial: Se solicitará la admisión a cotización en la Bolsa de Valores de Madrid y Barcelona de la presente emisión.

El folleto informativo de la presente ampliación de capital ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se encuentra a disposición de los interesados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, en la Entidad Directora y en la Entidad Agente, así como en el domicilio de la Sociedad.

El Prat de Llobregat, 18 de julio de 2006.–El Presidente del Consejo de Administración, don Rafael Español Navarro.–44.948.

LAMINADOS GONVELSA, S. L. (Sociedad absorbente)

LAMINADOS SIDERÚRGICOS CORUÑA, S. A.

ARCELOR DISTRIBUCIÓN VIGO, S. A. (Sociedades absorbidas)

Fusión por absorción

En cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley, se hace público que la Junta General de Socios de Laminados Gonvelsa, Sociedad Limitada, y las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de carácter universal de accionistas de Laminados Siderúrgicos Coruña, Sociedad Anónima y de Arcelor Distribución Vigo, Sociedad Anónima, en respectivas sesiones celebradas el día 30 de junio de 2006, acordaron la fusión por absorción por Laminados Gonvelsa, Sociedad Limitada, de Laminados

Siderúrgicos Coruña, Sociedad Anónima y Arcelor Distribución Vigo, Sociedad Anónima, con extinción de estas últimas, que quedarán automáticamente disueltas, sin necesidad de liquidación, y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Laminados Gonvelsa, Sociedad Limitada, todo ello en los términos del Proyecto de Fusión aprobado por los Administradores de todas las Compañías y depositado en los Registros Mercantiles de Asturias, La Coruña y Pontevedra.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión, según el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Lugo de Llaneras (Asturias), 13 de julio de 2006.–Secretario de los Consejos de Administración de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas, don Jesus Izcue Irigoyen.–44.343. 1.ª 19-7-2006

LAPIEDRA PATRIMONIS, S. L.

Don Jordi Lapiedra Valero, como interesado de la certificación número 06101517 expedida por el Registro Mercantil Central, con fecha 6 de abril de 2006. Hace constar la pérdida de la misma, a los efectos de expedición de un duplicado. Cualquier persona que pueda resultar perjudicada puede formular escrito de oposición ante el Registrador Mercantil Central en la calle Príncipe de Vergara, 72 (28006 Madrid). En el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin oposición, se proceda a extender duplicado.

Terrassa, 14 de julio de 2006.–Jordi Lapiedra Valero.–44.587.

LAR-OGEI, S. A. (Sociedad escindida)

LAR-OGEI, S. L.

OTAKI CAPITAL, S. L. (Sociedades beneficiarias de nueva creación)

Anuncio de escisión total

Se hace público que la Junta universal de accionistas de Lar-Ogei, S. A. de 29 de junio de 2006 ha aprobado, por unanimidad, la escisión total de Lar-Ogei, S. A., que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades de nueva creación Lar-Ogei, S. L. y Otaki Capital, S. L., quienes adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de la sociedad escindida, depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa y aprobado por unanimidad de los accionistas.

La escisión se ha acordado sobre la base del balance de la compañía cerrado a 31 de diciembre de 2005, también aprobado por unanimidad. La escisión tendrá efectos contables y fiscales a partir del 1 de enero de 2006.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad participante en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Los acreedores de la sociedad pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 LSA, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

San Sebastián (Gipuzkoa), 29 de junio de 2006.–Juan Uriarte Bilbao, Presidente del Consejo de Administración.–44.204. 1.ª 19-7-2006